

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que revisado el expediente se observa que no se ha adelantado el trámite para notificar el auto admisorio de la demanda a QUICK HELP S.A.S.

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y dado que a la fecha no se observa que dentro del presente trámite se hayan adelantado las diligencias necesarias para lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a QUICK HELP S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, realice todas las diligencias pertinentes para la notificación del auto admisorio de la demanda a QUICK HELP S.A.S., so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b148454b4c8857ec6f0bc26050ca5d5d6bcc1c59a11fe4fd2463331c5be4f2**

Documento generado en 30/05/2023 06:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>